

**CIRCULAR**  
**C-SIV-2015-06-MV**

**REFERENCIA:** Modelo de reporte de cartera de inversión, para las sociedades que administran patrimonios autónomos y/o separados.

- VISTA** : La Ley de Mercado de Valores No. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores 19-00, emitido por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 664-12, del siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre del año dos mil trece (2013) que aprueba la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (R-CNV-2013-33-MV), modificada por la Resolución del veintitrés (23) de septiembre del dos mil catorce (2014) (R-CNV-2014-22-MV).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013) que aprueba la Norma que regula las sociedades fiduciarias y los fideicomisos de oferta pública de valores (R-CNV-2013-26-MV).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece (2013) que aprueba la Norma para Las Compañías Titularizadoras y los Patrimonios Separados de Titularización (R-CNV-2013-27-MV).
- VISTA** : La Modificación a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (R-CNV-2013-03-MV) de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil trece (2013).
- CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores, en su condición de órgano regulador del mercado de valores, es la encargada de promover, regular y fiscalizar dicho mercado en la República Dominicana, por lo tanto, posee la facultad de normar todos aquellos aspectos que no se contemplan en la Ley de Mercado

de Valores y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 664-12.

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia de Valores, a los fines de contribuir con la transparencia y mantener los niveles de eficiencia del mercado, ha implementado medidas para estandarizar los formatos bajo los cuales serán suministradas las informaciones requeridas a los participantes por esta entidad reguladora.

**CONSIDERANDO** : Que el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No. 664-12, establece que los participantes y emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos, deberán remitir, de manera periódica, información financiera, a la Superintendencia de Valores, según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del Presidente o Ejecutivo Principal y del Ejecutivo Principal de Finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.

**CONSIDERANDO** : Que el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No. 664-12, dispone que los participantes que administran patrimonios autónomos o separados, además de la remisión financiera de la sociedad, serán responsable de la elaboración de la información financiera de los patrimonios que están bajo su administración.

**CONSIDERANDO** : Que la Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión establece que estas deberán presentar mensualmente una declaración de Mantenimiento del Patrimonio Neto mínimo requerido y del Índice de Adecuación Patrimonial (IAP), la cual constituye una manifestación sobre la solvencia y el nivel de patrimonio requerido en cada caso, a partir de la aprobación de patrimonio autónomo.

**CONSIDERANDO** : Que es importante establecer el formato en que los participantes indicados en la presente circular deben realizar el reporte de la Cartera de Inversiones.

La Superintendencia de Valores, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 dispone lo siguiente:

- I. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión, a las sociedades titularizadoras y a las sociedades fiduciarias que deberán remitir a esta

Superintendencia de Valores el reporte de cartera de inversiones de la forma indicada en el anexo de la presente circular.

- II. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión, a las sociedades titularizadoras y a las sociedades fiduciarias que el reporte de cartera de inversiones deberá ser remitido a esta Superintendencia de Valores con un respaldo digital en formato Excel (o formato XLS).
- III. Informar a las sociedades administradoras de fondos de inversión, a las sociedades titularizadoras y a las sociedades fiduciarias que deberán remitir el reporte de la cartera de inversión a esta Superintendencia de Valores con la periodicidad establecida en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, según corresponda.
- IV. Instruir a la División de Registro de esta Superintendencia de Valores a realizar los ajustes correspondientes para la recepción de documentos de acuerdo con los mandatos del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 664-12 y la presente Circular.
- V. Las disposiciones de la presente Circular entran en vigencia a partir de su publicación.
- VI. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de esta Superintendencia de Valores a publicar el contenido de la presente Circular en la Página Web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

**Gabriel Castro**  
Superintendente

**ANEXO ÚNICO DE LA CIRCULAR C-SIV-2015-06-MV  
 MODELO DE REPORTE DE CARTERA DE INVERSIÓN, PARA LAS  
 SOCIEDADES QUE ADMINISTRAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y/O  
 SEPARADOS**

**Nombre de la Sociedad**  
**Reporte de Cartera de Inversión**  
 Al XX del periodo XX (Fecha)

**1. Títulos Valores de Deuda**

Código ISIN	Emisor	Cantidad de Títulos Valores	Valor nominal	Cantidad de valor nominal	Costo amortizado	Valor de mercado	Superávit no realizado	Tasa de interés facial del TVD	Moneda de denominación	Mecanismo centralizado de negociación	Porcentaje de participación de la emisión
		0	0	0	0.00	0.00	0.00	%			%
		0	0	0	0.00	0.00	0.00	%			%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>				<b>%</b>

**2. Acciones**

Código ISIN	Emisor	Cantidad de acciones	Valor de adquisición	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo centralizado de negociación	Porcentaje de participación de la emisión
		0	0.00	0.00	0.00			%
		0	0.00	0.00	0.00			%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>%</b>

**3. Fondo de Inversión Cerrado**

Código ISIN	Emisor	Cantidad de cuotas	Valor de adquisición	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo centralizado de negociación	Porcentaje de participación de la emisión
		0	0.00	0.00	0.00			%
		0	0.00	0.00	0.00			%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>%</b>

#### 4. Fondo de Inversión Abierto

Código ISIN	Emisor	Cantidad de cuotas	Valor de adquisición	Valor de mercado	Superávit no realizado	Moneda de denominación	Mecanismo centralizado de negociación	Porcentaje de participación de la emisión
		0	0.00	0.00	0.00			%
		0	0.00	0.00	0.00			%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>%</b>

#### 5. Otras Inversiones

Sociedad	Tipo de instrumento financiero	Monto de la inversión	Tasa de interés facial del TVD	Rendimiento	Plazo de la inversión	Moneda de denominación
		0.00				
		0.00				
<b>Total</b>		<b>0.00</b>				

\_\_\_\_\_  
 Presidente o  
 Gerente  
 General

\_\_\_\_\_  
 Contralor o  
 Auditor

\_\_\_\_\_  
 Contador General

#### Definiciones:

- a) **Acciones:** Son los títulos que representan intereses en los activos netos de una empresa, una vez han sido reducidos todos sus pasivos, que cumplan con las características de los títulos objeto de oferta pública.
- b) **Cantidad de acciones:** Corresponde al número de acciones adquirida por la sociedad que conforma la emisión.
- c) **Cantidad de cuotas de Participación:** Corresponde al número de cuotas suscrita o adquirida por la sociedad, que conforma el fondo de inversión.
- d) **Cantidad de títulos:** Constituye la cantidad de títulos suscrita o adquirida por la sociedad, que conforman una emisión.
- e) **Cantidad de valor nominal:** Es el monto en términos monetarios en el cual se expresan las transacciones y/o la posición de un título valor de deuda. La Cantidad de Valor Nominal se calcula multiplicando la Cantidad de Títulos por el Valor nominal.
- f) **Código ISIN\*:** Corresponde al Número de Identificación de Valores Internacional.
- g) **Costo amortizado:** Corresponde al costo original de los títulos valores de deuda, ajustados por la amortización de los descuentos o prima.
- h) **Emisor\*:** Nombre del Emisor.

- i) **Fondo de Inversión Abierto:** Es aquel fondo de inversión que tiene duración indefinida y cuyo número de cuotas de participación emitidas es variable. Las cuotas colocadas entre el público son redimibles directa y únicamente por el fondo de inversión abierto, que emite a través de la sociedad administradora.
- j) **Fondo de Inversión Cerrado:** Es el fondo de inversión que tiene un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo no son redimibles directamente por el fondo de inversión cerrado y los certificados nominativos de cuotas pueden ser negociados en mercado secundario.
- k) **Mecanismo centralizado de negociación\*:** Corresponde al centro de contratación colectiva o institución que actuó como intermediario.
- l) **Moneda de denominación\*:** Corresponde a la moneda de denominación del título valor, de acuerdo a su acrónimo contable establecido en la Tabla de Código de Moneda.
- m) **Monto de la inversión:** Valor original de instrumento financiero.
- n) **Plazo de la inversión:** Vigencia del instrumento financiero.
- o) **Porcentaje de participación de la emisión\*:** Corresponde al porcentaje de participación que representa cada emisión de la cartera del total de su programa de emisión.

Por ejemplo:

Si un programa de emisión es de DOP 10, 000,000 y la sociedad tiene de esa emisión DOP 5, 000,000, la sociedad tiene en su portafolio un 50% del total del programa de emisión, por lo que en dicha casilla se debe colocar 50%.

- p) **Otras Inversiones:** Son aquellos activos financieros que representan obligaciones no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana, obligaciones a plazo nominativas emitidas por instituciones financieras del país y del exterior y letras o pagares con garantías bancarias.
- q) **Rendimiento:** Es la tasa de ganancias obtenida por concepto de inversión. Es el porcentaje que se obtiene dividiendo el total de ganancias realizadas o esperadas entre la cantidad de capital invertida.
- r) **Sociedad\*:** Nombre de la sociedad que emitió los valores representativos de deuda.
- s) **Superávit no realizado\*:** Corresponde a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor de mercado.
- t) **Tasa de interés facial del TVD:** Es la tasa nominal de la suscripción, compra o venta de los títulos valores de deuda establecida conforme los lineamientos del Prospecto de Emisión aprobado por la Superintendencia de Valores. Dicha tasa para los inversionistas es percibida sobre una inversión, expresada como un porcentaje anual.
- u) **Tipo de instrumento financiero:** Valores representativos de deuda no negociables emitidas por el Banco Central de República Dominicana,

obligaciones a plazo nominativas emitidas por entidades de intermediación financieras del país y del exterior, letras o pagares con garantías bancarias.

- v) **Títulos Valores de Deuda (TVD):** Son los títulos originarios del pasivo que representan una obligación por pagar por parte del emisor (prestatario o deudor), que cumplan con las características de los títulos de deuda objeto de oferta pública.
- w) **Valor de adquisición:** Corresponde al costo de adquisición, incluidas las comisiones de corretaje.
- x) **Valor de mercado\*:** Corresponde al valor de cotización en el mercado.
- y) **Valor nominal:** Corresponde al valor nominal (valor facial) del título valor de deuda.

**Para completar el Reporte de la Cartera de Inversiones, la sociedad debe tomar en consideración lo siguiente:**

- a) Las definiciones que presentan un asterisco “\*”, le aplican las misma definiciones de acuerdo al cuadro por instrumento financiero y las que no presentan un asterisco “\*”, no le aplica la misma definición.
- b) Los montos deben ser expresado en su moneda original o de denominación, es decir, en la moneda que se presenta en la emisión.
- c) Elaborar cada reporte por separado según la moneda de denominación, debajo de la que corresponda.
- d) Independientemente a lo expresado en el literal b), se debe indicar en una nota el tipo de cambio a la fecha de presentación de la información financiera, así como y la fuente utilizada, como se indica en la Nota.
- e) En caso de que una sociedad no contenga información, dicho reporte debe ser presentado completo y en con valor cero seguidos de dos (2) decimales (0.00).
- f) En caso de que algunos de los cuadros no presente información, este debe ser presentado con valor 0.00 y los demás con su información. Asimismo, en caso que ningún cuadro presente información, estos deben ser presentados con valor cero (0.00)
- g) Los valores deben ser presentados con sus centavos (0.00), en las casillas que apliquen.
- h) Dicho documento debe contener las firmas de las personas autorizadas de verificar y validar la información financiera. (Ejecutivo Principal de la Sociedad Presidente o Gerente General, el Contador General, Contralor o Auditor)
- i) Incluir debajo de cada cuadro (en el caso que aplique) lo siguiente:

**Tipo de cambio:** Tasa de cambio utilizada.

**Fecha:** Fecha de referencia tomada para la tasa de cambio.

**Fuente:** Origen o lugar donde fue tomada de referencia la tasa de cambio.

## Tabla de Códigos de Moneda

Código de moneda	Nombre	Acrónimo contable	Acrónimo swift
------------------	--------	-------------------	----------------

Código de moneda funcional			
01	Peso Dominicano	DOP	DOP

Código de moneda extranjera			
02	U.S. Dólar	USD	USD
03	Peso Argentino	ARS	ARS
04	Real	BRL	BRL
05	Boliviano	Bs	Bs
06	Dólar Canadiense	CAD	CAD
07	Peso Colombiano	COP	COP
08	Peso Chileno	CLP	CLP
09	Peso Mexicano	MXP	MXP
10	Sol Peruano	PEN	PEN
11	Dólar Trinidad	TTD	TTD
12	Peso Uruguayo	UYP	UYP
13	Florines Curazao	ANG	ANG
14	Corona Danesa	DKK	DKK
15	Corona Noruega	NOK	NOK
16	Libra Esterlina	GBP	GBP
17	Corona Sueca	SEK	SEK
18	Franco Suizo	CHF	CHF
19	Yen Japonés	JPY	JPY
20	Dólar Australiano	AUD	AUD
21	D.E.G.	DEG	DEG
22	Corea	KRW	KRW
23	Dólar Taiwán	TWD	TWD
24	EURO	EUR	EUR